

CONTRATO N°CN-JUR-324/20

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "PHONETIX VOIP & SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS PONCE RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
 - I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto este orientado al área de Tecnologías de la Información, así como a la integración de proyectos de telefonía de código abierto y en la nube, redes, seguridad, IoT, entre otras.
 - I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario número 164, de la Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes PVA121205ST7.
 - II.2 Que el C. Marcos Ponce Rodríguez en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario número 164, de la Ciudad de México. El C. Marcos Ponce Rodríguez, bajo protesta de decir

CONTRATO N°CN-JUR-324/20

verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRESTADOR" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201904301092074.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Maestros número 430 int. 2, colonia Nueva Santa María La Rivera, Alcaldía de Azcapotzalco, C.P. 02800, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a suministrar a "EL PRD" los siguientes servicios para llevar a cabo el "Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional", que se celebrará de manera virtual el día 17 de octubre del año en curso, servicio requerido por "EL PRD".

CANTIDAD	MARCA	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	ZOOM	ADD-ON ZOOM BACKUP GRABACIÓN EN LA NUBE, HASTA 100 GB X MES *Costo único mensual	\$2,450.00	\$2,450.00
1	ZOOM	ADD-ON ZOOM CONFERENCIA MAYO, CONEXIÓN DE 1 A 1,000 USUARIOS. *Costo único mensual	\$7,900.00	\$7,900.00
SUBTOTAL				\$10,350.00

SEGUNDA.- PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$10,350.00 (Diez mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); importe total a pagar de \$12,006.00 (DOCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios contratados en una exhibición a más tardar el día 14 de octubre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será 13 de octubre al 05 de noviembre de 2020.

QUINTA.- FECHA DE PRESTACION DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato el día 17 de octubre del 2020.

CONTRATO N°CN-JUR-324/20

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**SALVADOR GONZALEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**MARCOS PONCE RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL
PHONETIX VOIP & SOLUTIONS, S.A. DE
C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO

**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN**